



XLIX Legislatura

**DEPARTAMENTO
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

Nº 759 de 2021

Carpetas Nos. 2027/21, 763/20 y 1194/21

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

---

CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y LEY DE CHEQUES

Se sustituyen el artículo 353 del Código General del Proceso y artículos del Decreto-Ley Nº 14.412

INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda

SUFRAGIO

Se sustituye el artículo 77 de la Ley N° 7.812

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 8 de diciembre de 2021

(Sin corregir)

Preside: Señora Representante Cecilia Bottino.

Miembros: Señores Representantes Alexandra Inzaurralde, Mario Colman, Diego Echeverría, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Eduardo Lust, Enzo Malán, Nicolás Mesa, Ope Pasquet Iribarne e Ismael Smith Maciel.

Invitados: Señor Presidente del Banco Central del Uruguay, economista Diego Labat acompañado por el Vicepresidente, economista Washington Ribeiro, el Director, doctor Ignacio Berti, el Gerente de Asesoría Jurídica, doctor Daniel Artecona y el Gerente de Política Económica y Mercados, economista Adolfo Sarmiento.

Secretarias: Señoras Florencia Altamirano y María Eugenia Castrillón.

=====II=====

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino Fiuri).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Damos comienzo a la reunión del día de hoy, ingresando al asunto que figura en primer término del orden del día: "Código General del Proceso y Ley de Cheques. (Se sustituyen el artículo 353 del Código General del Proceso y artículos del Decreto-Ley Nº 14.412".

A tales efectos, recibimos a una delegación del Banco Central del Uruguay, integrada por su presidente, economista Diego Labat; su vicepresidente, economista Washington Ribeiro, y el gerente de Política Económicas y de Mercado, economista Adolfo Sarmiento, a quienes agradecemos la pronta respuesta que le dieron a la solicitud realizada por esta Comisión, con el fin de contar con su asesoramiento sobre el proyecto de ley que tenemos arriba de la mesa.

Este proyecto tiene media sanción, ya que fue aprobado en el Senado. De todos modos, consideramos que era pertinente que los representantes del Banco Central del Uruguay también concurrieran a esta Comisión para informarnos y asesorarnos sobre dicha iniciativa, en virtud de algunas constancias o interrogantes que algunos senadores dejaron plasmadas en la instancia que se llevó a cabo en el Senado.

Entonces, le damos la bienvenida a la delegación y solicitamos a sus integrantes que se identifiquen cuando vayan a hacer uso de la palabra, a los efectos de que quede constancia en la versión taquigráfica.

SEÑOR LABAT (Diego).- Buenos días a todos.

Agradecemos la invitación, ya que para el Banco Central es muy importante estar aquí y hacer referencia al porqué de este proyecto.

Este proyecto tiene dos objetivos. El primero es la digitalización de los cheques físicos, ya que podrán ser digitalizados una vez que sean depositados. Básicamente, eso apunta a permitir el uso de la tecnología a la hora del procesamiento de cheques. Lo que se busca es digitalizar el cheque que se deposita en un buzón o en una empresa, y así viaje; además, en ese orden.

El segundo objetivo del proyecto tiene que ver con la creación de un cheque electrónico; se trata de un cheque que, directamente, será emitido en forma electrónica por el emisor y que circulará con todas las particularidades que tiene un cheque, hasta que compensa.

Entonces, los dos objetivos que tiene el proyecto son la digitalización de los cheques físicos y la creación del cheque electrónico, por supuesto -eso es lo que busca este proyecto de ley-, sin perder las garantías que hoy tienen los cheques para el sistema de pagos en Uruguay. En realidad, lo que estamos tratando de hacer es crear un marco que permita la incorporación de esta tecnología, cuidando el mandato de proteger la confianza que hoy hay en el sistema de cheques. Todos sabemos -por supuesto, pueden aparecer episodios- que el cheque es un instrumento que goza de la confianza de los distintos agentes y, por ende, sirve como parte de pagos. Reitero, los dos objetivos del proyecto son permitir lo que acabo de señalar.

Por otra parte, quisiera aclarar algunas cosas. Cuando uno mira las estadísticas del uso de cheques, claramente ve que se trata de un instrumento que está cayendo, que se está usando menor. No obstante ello, se sigue usando, y hoy representa casi el 13 % del total, por monto, de las transacciones del sistema de pagos. Por lo tanto, si bien uno podría pensar que en algún momento o que en los próximos años se dejarán de utilizar,

no parece que eso vaya a pasar rápidamente. En realidad, es un instrumento que se sigue usando, por lo cual nos parecía importante ir por ese mecanismo.

Por otro lado, también hay otros mecanismos de pago, y por eso -teniendo en cuenta lo que decía la diputada Bottino- en el Senado hicimos referencia a la posibilidad de que tuviera algún uso alternativo. Por ejemplo, podemos pensar en las transferencias electrónicas. ¿Por qué este camino? En realidad, estamos trabajando en las transferencias electrónicas, que es un instrumento que se usa y sobre el que hay avances, pero lo que no tienen las transferencias electrónicas son todas las garantías que sí tiene el marco jurídico de los cheques. Entonces, lo que estamos haciendo es ponerle tecnología al marco jurídico que tiene la ley de cheques; esa es la filosofía.

Por supuesto, van a seguir apareciendo otros instrumentos, como las transferencias electrónicas, pero con otras utilidades y otros usos.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Saludo y les doy la bienvenida a las autoridades del Banco Central del Uruguay, cuya información agradecemos.

Reconozco que me cuesta imaginar o entender cómo funciona esto del cheque electrónico cuando coexiste, por un lado, el cheque en soporte papel y, por otro, eso mismo digitalizado, porque si fueran dos cosas separadas, para mí sería más fácil de entender. Me cuesta imaginarme cómo funciona cuando en la hipótesis, por ejemplo, del inciso segundo del artículo 4º del proyecto de ley se dice: "El cheque físico o cartular podrá ser depositado a través de la remisión al Banco receptor de su imagen digitalizada. En tal caso, la imagen sustituirá al documento físico, el que quedará inutilizado mediante constancia cuyo contenido regulará el Banco Central del Uruguay". ¿Cómo funciona esto? Me gustaría que me lo explicaran. Hay un cheque físico, se digitaliza y se hace circular electrónicamente, pero quedará inutilizado. ¿Quién lo inutiliza, cómo, cuándo y en qué circunstancias? Porque si yo voy al Banco con el cheque físico para que me lo inutilice, de algún modo, no veo la utilidad o la necesidad de utilizar al mismo tiempo la vía electrónica, porque ya estoy en el Banco.

En fin; esa es la cortedad de mi comprensión, que espero que ustedes me ayuden a superar.

(Ingresa a sala el doctor Daniel Artecona, gerente de la Asesoría Jurídica del Banco Central del Uruguay)

SEÑORA PRESIDENTA.- Aprovechando la intervención del señor diputado, voy a hacer referencia a lo que dijo el senador Domenech durante la discusión del tema en el Senado, quien haciendo referencia al artículo 4º hizo casi las mismas apreciaciones que realizó el diputado Pasquet.

El senador Domenech dijo lo siguiente: Me da la impresión de que la reglamentación, ya que tenemos que remitirnos a ella, debe ser muy precisa, y que cuando se envíe la imagen digitalizada debe constar que se está depositando en cuenta el mismo cheque, si no esto se presta a las maniobras que son habituales con los cheques, burlando a la gente que los recibe de buena fe. Quería hacer esa salvedad, porque creo que a esta altura no vamos a modificar el texto proyectado. Me parece que es importante que el Banco Central tenga en cuenta este elemento que hace a la seguridad. En realidad, lo que importa no es el cheque común, sino el diferido. El cheque común ha pasado a ser, prácticamente, un instrumento que no se utiliza; el que se usa es el cheque de pago diferido.

En el mismo sentido, el senador Bergara decía: Creemos que estos son pasos importantes, pero como también se decía, todavía quedan cosas por hacer. Hubo un

conjunto de propuestas que vinieron de agentes del sistema bancario que no fueron consideradas para esta instancia, pero que dejan abierta la necesidad de seguir trabajando en esos aspectos. Creo que sería bueno que tanto el gobierno como el Banco Central las tomen en consideración para perfeccionar y dar más pasos completos en este proceso.

En su intervención, el senador Bergara también hacía referencia, con preocupación, a que este proyecto de ley deja muchas cuestiones vinculadas a la reglamentación por parte del Banco Central; los senadores hacían referencia a esa preocupación.

Entonces, teniendo en cuenta que como segunda tenemos la posibilidad de abordar algunas de esas cuestiones, quisiéramos saber si las consideraron, si las vieron, y si entienden que podemos establecerlas en el proyecto de ley, teniendo en cuenta que fueron planteadas en el Senado como una preocupación.

Por tanto, queríamos intercambiar con ustedes en ese sentido.

SEÑOR LABAT (Diego).- La idea es que después de digitalizado, el cheque físico deje de tener valor.

De alguna manera, lo que estamos permitiendo es que eso ocurra afuera del sistema financiero, pero de hecho es lo que desde hace unos cuantos años ocurre en la compensación de cheques. Actualmente, cuando un banco recibe un cheque depositado, lo lleva a la cámara a cobrar, pero no lo hace físicamente, porque lo que lleva es la imagen. Eso también sucede, y podría pasar que el banco llevara varias veces los mismos cheques a la cámara. Ese problema ya lo tenemos, pero ahora estamos permitiendo que el depositante pueda digitalizar la imagen y enviarla. Claramente, ese cheque dejará de funcionar, y si alguien lo vuelve a hacer circular, tendrá las responsabilidades correspondientes, es decir, recibirá las sanciones penales que se le aplican a cualquiera que hace circular algo que no corresponde. Ese es el mecanismo.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Disculpe, presidente, pero confieso que no me queda claro cómo funciona esto. Tal vez con algún ejemplo concreto pueda entender mejor.

¿Esto es solo para los bancos o el librador común y corriente que tiene un cheque, o que recibió un cheque de un tercero, lo digitaliza -lo escanea o realiza algún procedimiento de ese tipo- y lo remite al banco, a su cuenta, para que se lo depositen allí? ¿Qué es lo que impide que después salga, y con ese cheque que tiene en la mano, porque lo que mandó al banco fue la imagen digitalizada, pague una cuenta en la esquina? Dice acá: "se inutiliza". ¿Quién inutiliza? ¿Con qué procedimiento se inutiliza?

(Interrupción del señor representante Mario Colman)

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a ordenarnos un poquito.

Le concedo la palabra para referirse, específicamente, a este tema, porque tengo varios diputados anotados.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Quiero hacer una consulta sobre el mismo punto.

¿En caso de que, como decía el diputado Pasquet, se haga una duplicación porque queda en funcionamiento el documento anterior, el documento en papel, el delito sería el mismo o tenemos que crear una tipificación nueva? Hago esta consulta porque, en cierta forma, hasta ahora no existía la duplicación de un documento respecto a otro.

¿En ese caso, cuáles serían las consecuencias penales y cuál sería el tipo penal? ¿Sería una infracción, como dice ahí, que regularían?

(Ingresa a sala el doctor Ignacio Berti)

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Buenos días.

Mi pregunta refiere al otro aspecto que tiene este procedimiento, que es el tercero afectado por el principio de autonomía de los títulos valores. ¿Cómo queda esto? ¿Cómo queda aquel que recibe, de buena fe, ese cheque en pago?

Además, en esta Comisión todavía estamos trabajando el proyecto de ley relativo a la utilización de los temas telemáticos en los procesos jurisdiccionales, y creo que lo que pueda resolverse de este aspecto puede contribuir mucho. Digo esto porque una de las dificultades que se advirtieron tenía que ver, precisamente, con la presentación de los títulos ejecutivos, ya que los digitalizamos y los enviamos, pero la persona mantiene en su poder el documento en formato papel.

En ese proyecto, que fue elaborado por el Colegio de Abogados del Uruguay, se establecía que un escribano tenía que emitir una constancia de que aquello se había presentado. En consecuencia, se escribía sobre ese mismo documento y se lo invalidaba.

Entonces, si bien entiendo que puedan surgir responsabilidades penales una vez que exista la ley y se establezca que ese documento no puede seguir circulando, me gustaría saber qué sucede con el tercero que lo toma. Quisiera saber si existe alguna forma -técnica o tecnológicamente- para que ese documento quede invalidado. ¿De qué manera, físicamente, se puede invalidar el documento? Pienso en el entintado, pero lo desconozco; por eso realizo la pregunta.

SEÑOR LABAT (Diego).- Voy a hacer una breve mención, y le cedo la palabra al gerente Sarmiento.

Creo que el problema que puede tener el tercero es el mismo que enfrenta actualmente una persona que recibe un cheque que no tiene fondos. Al tener el documento en forma física se corre ese riesgo.

SEÑOR SARMIENTO (Adolfo).- Primero voy a referirme a los elementos prácticos.

En el momento de la desmaterialización del cheque físico, hay dos instancias, y una se puede llevar a cabo directamente en el banco. O sea, me presento ante el banco y digo: "A partir de ahora, digitalíceme la imagen". Entonces, el cheque físico deja de ser físico y tiene el mismo valor que tenía -como planteaba el presidente Labat-, a los efectos de estar protegido por el marco legal de la ley de cheques, pero en su manera digital.

Algo parecido -el presidente ya lo mencionó- ocurre actualmente en el proceso que nosotros llamamos truncamiento, es decir, en el momento de la compensación de cheques, desde hace aproximadamente siete años -desde el 2014-, lo bancos ya no van -lo voy a decir en los términos más simples posibles- con el fajo de cheques a la cámara compensadora y empiezan a intercambiar, cosa que sí se hacía antaño, sino que digitalizan los cheques y van con las imágenes digitalizadas. Además, esa digitalización permite el procesamiento automático y simplifica la compensación en cuanto a montos, porque quiere decir que ya están validados desde el punto de vista de las características formales del cheque, y solo queda la compensación de los montos, que es lo que se hace en la cámara compensadora con respecto a cuánto recibe un banco y cuánto debe pagar; así se compensan y se liquidan. Esa forma de operar les ha permitido a los bancos, para empezar, tomar confianza de cuáles son las características de la digitalización de los cheques y tomar conocimiento. Aclaremos que se trata de una práctica que no la inventamos en Uruguay, es internacional. No estamos innovando, no estamos haciendo tecnología de punta; esa es la verdad.

Nosotros, como Banco Central, regularemos a las instituciones financieras las características de cómo es esa inutilización, y ellas las cumplirán. En los proyectos de ley que presentaron sugirieron bastantes formas y procedimientos, en particular esos. No son típicos para ponerlos en una ley, son típicos para establecerlos en una regulación, porque seguramente evolucionarán en el tiempo, y las leyes no las vamos a cambiar todos los días, las regulaciones tampoco, pero se van adecuando a medida que la tecnología y la forma de uso de los cheques va cambiando.

Yendo al siguiente paso, ¿qué ocurre si la empresa o persona -voy a separar los dos casos porque son bien distintos- quieren digitalizar antes de ir al banco, lo quieren hacer en casa o en la empresa? En ese caso, media un contrato -por eso también hay regulación, y en la propuesta de los bancos venían las características de ese contrato que también va evolucionando y no es para establecerlo en una ley- que establece cuáles son las condiciones de ciberseguridad que deben tener esos aparatos con los que cuenten las personas o empresas y cuáles son las obligaciones de cada una de las partes. Típicamente, una cosa es que se digitalice y otra es en qué momento se da valor a esa digitalización. Si yo digitalizo, por ejemplo, un cheque por US$ 5.000.000, el banco no va a aceptar y no va a pagar ese monto hasta que la empresa le haga llegar el cheque físico para su inutilización. ¿Por qué? Por los riesgos. Estoy poniendo como ejemplo una cifra suficientemente alta como para decir "eso es riesgoso". Quizás no lo haga y tenga un acuerdo y una línea de crédito con clientes que emitan cheques por montos de US$ 300. En ese caso, tienen que ver los niveles de riesgo que las instituciones financieras quieran acordar con sus clientes, según tengan categorizados a sus distintos clientes. De hecho, un banco puede decirle al cliente: "Cualquier digitalización la tenés que traer inmediatamente para que tenga valor" o si se trata de una empresa grande otorgarle una línea de crédito lo suficientemente importante como para que la empresa junte a lo largo del día todos los cheques que emita y los lleve al final del día. Esas son cuestiones operativas válidas; las dudas son válidas, porque hay un ínterin de tiempo entre el proceso de digitalización y el de anulación del instrumento físico. Eso se llama gestión de riesgos, va dentro de la gestión de riesgos que normalmente hacen las instituciones y en función del perfil de riesgo de la persona le dirán "vení inmediatamente" o "tenés un período".

Quiero hacer una aclaración respecto a lo que hablaban, qué preveía la ley para la circulación general de documentos físicos -Daniel quizás puede complementarles algo más- que se digitalizaban. Esta es una ley especial. Por eso mismo sentimos la necesidad de hacer la modificación en esta ley y no modificando otras leyes que puedan ser concurrentes y que se puedan analizar en forma armónica. Parte de la fortaleza que tenemos en el sistema legal es que la ley de cheques es clara, concisa y ha funcionado durante mucho tiempo. Se vía como algo bueno que todo lo que corresponda a la digitalización y al nacimiento del cheque electrónico estuviera presente en esta ley y no se alimentara de otras leyes que pueden dar lugar a interpretaciones como por ejemplo -es lógico-, qué pasa si la persona se queda con el cheque. Estoy aclarando, por los procedimientos, que el banco le va a requerir al cliente que no se quede con el cheque y que el banco va a asumir determinados riesgos. Ahí se estará a la supervisión del sistema financiero, es decir, si ese riesgo operacional que están asumiendo los bancos es o no excesivo; puedo asegurar que no va a ser excesivo porque esto va a ser todo un proceso de aprendizaje tanto para los bancos como para los clientes. Todo estará comprendido en esta ley.

Son prácticas que el sistema financiero ya está usando. Hay bancos que ya les permiten a sus clientes para pagos a otros clientes del propio banco, no para interbancos, la digitalización de cheques. ¿Por qué? Porque son ellos mismos los que están

asumiendo el riesgo. Les es fácil porque si se les está pagando algo que no tienen a un propio cliente, pueden compensar entre clientes. Y de esto ya hace tiempo.

No voy a ponerme en detalles, pero la digitalización tiene ciertas características. Ustedes están pensando en el riesgo entre el momento físico y el digital, y en realidad hay mucha más preocupación en las ciberseguridades, las seguridades que debe tener la digitalización, las características digitales y el viaje de la información desde el aparatito que yo tenga en mi casa o en la empresa hasta el banco. Hoy, la mayor parte de los riesgos en el mundo no vienen por el manejo de lo físico a lo digital, sé que existen, no los estoy negando, simplemente digo que no vienen por ahí las preocupaciones, sino por el lado de todo el manejo electrónico de la información, para este o cualquier otro tema. Ese es el verdadero desafío, la inversión diría yo de parte nuestra es en investigación y regulación. Los miro porque siempre les pido cosas, pero en esto la vara se nos mueve todo el tiempo. Pero es el mundo de hoy. No es el mundo del futuro, es el mundo del presente.

SEÑOR ARTECONA (Daniel).- Buenos días para todos. Muchas gracias por recibirnos.

Complementando, brevemente, respecto a la inquietud del señor diputado Pasquet, también la tuvimos en asesoría jurídica cuando se planteó este tema y el deseo de los bancos de utilizar estos procedimientos de remisión de la imagen a distancia por parte de los clientes, sobre todo de los que tienen muchos cheques para depositar, porque les resultaba muy práctico. Existen mecanismos tecnológicamente aptos para mandar la imagen a distancia y después, en determinados plazos, enviar el cheque físico.

Lo que concretamente prevé la ley, y porque aparentemente la tecnología así lo permite, es que en el mismo momento en que el cliente mande la imagen digitalizada, el propio dispositivo que la institución bancaria le entregue -el Banco Central regulará las condiciones; queda en manos de la regulación- genera en el documento físico una constancia de que ya no puede circular porque ha sido presentado a distancia para su cobro, más allá de la presentación física a la que refería el economista Sarmiento.

Eso, que fue una preocupación nuestra, debería estar contemplado en la regulación que va a dictar el Banco Central. Existen los dispositivos que permitirían hacerlo, es decir, generar simultáneamente con el envío de una imagen una constancia de que fue presentado que impida la circulación del cheque físico, una lógica preocupación de todos.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- ¡Es fantástico! ¿Cómo sería?

(Diálogos)

SEÑOR SARMIENTO (Adolfo).- Hay distintos tipos de tecnología. En la práctica, personalmente vi dos, cuando las propias instituciones vinieron al Banco Central a hacer algunas presentaciones, y en el mundo hay más. El propio escáner, como bien decía el diputado, genera el tipo de inutilización. La inutilización es doble, desde una marca en el documento físico, que se vea, que sea visible, pero además un rastro en lo digital. No sé si ustedes vieron, pero cuando uno va al banco con un cheque, se pasa por una máquina para que lea el código de barras. El tipo de seguridad de la inutilización tiene que ser tanto física, visible para que si alguien lo recibe se pregunte ¿qué me estás dando?, pero también digital, porque si esa marca no es tan visible y alguien lo quiere procesar, no se pueda. Impide la doble digitalización, impide la lectura electrónica e impide, además, la reutilización de ese material, como alguien decía.

Los escáneres lo hacen; yo vi por lo menos dos. Sé que hay algún otro método más moderno hasta con rayo láser, pero eso para mí ya es ciencia ficción, soy economista,

por lo que me declaro ignorante al respecto, pero los vi en la práctica. Nos presentaron demostraciones de lo que ya hacen en otros países. Nuevamente insisto, no es que lo pusieron. Y lo están utilizando en algunos casos para los cheques del propio banco que se emiten y pagan entre clientes del propio banco. Es algo que pueden permitir a sus clientes.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- En la actualidad se hace un acuerdo con instituciones por la firma digital.

Para que quede claro, se entregaría al cliente un instrumento electrónico específico. No estamos hablando de que cualquiera con una computadora lo haga. Estamos hablando de que sería una terminal electrónica que me entregarían, mediante acuerdo con el banco. Obviamente, en este sentido se amplían las facultades del Banco Central en cuanto a la potestad reglamentaria. Entendemos el uso de esta tecnología que no conocemos, el ejemplo que se dio es claro, y todo el tema de la compensación de los cheques, supongo que la firma digital sería no solo para emitir, sino para el endoso, respecto de lo que sería bueno saber cómo funcionaría. Entiendo que yo pueda digitalizar un cheque y mandarlo y demás, pero ¿cómo funcionaría en forma electrónica el endoso? Me cuesta entender el funcionamiento. Entiendo lo otro, el cheque digital, así como digitalizar el documento, pero el endoso, no. No entiendo cómo sería el procedimiento en términos prácticos. Quiero saber si ya lo pensaron o por lo menos está para realizarse.

Lo demás me parece sumamente correcto; las aclaraciones que se den al otro respecto, sirven de mucho.

SEÑOR SARMIENTO (Adolfo).- Quiero hacer dos comentarios. Hoy en día no solamente hay aparatos especiales, escáneres; hay aplicaciones que tienen determinada seguridad y que se pueden bajar a un celular. Una de las demostraciones que nos hicieron fue con una de esas aplicaciones. La cuestión es cuáles son. Pasa por un tema de ciberseguridad; cuáles son las seguridades, las claves, etcétera que debe haber para bajar esa aplicación y para que sea aceptada por otro celular. La responsabilidad de diseño y habilitación es de la institución que las diseña, habilita, da los permisos, las contraseñas. La tecnología ha avanzado muchísimo. Ya no es necesario tanto aparato; estos celulares con determinadas características ya han desarrollado aplicaciones que cumplen con las condiciones. Lo que nos planteaban, como siempre, lo más importante, el cifrado de la información, es decir, el viaje de la información, una vez que está generada acá hacia el otro lado. Ni siquiera se plantea el tema de la inutilización de lo físico, sino la ciberseguridad y el cifrado de la información. Esto para que vean que estos tipos de tecnologías evolucionan todo el tiempo. De repente hace cinco años eran solo maquinitas, ahora se pueden instalar las aplicaciones en los celulares. Dependerá de los riesgos.

Lo otro que quiero mencionar refiere, precisamente, a las inscripciones digitales sobre ese instrumento digital. Es el endoso electrónico. Nuevamente, ¿quién lo puede hacer? Quien tenga las capacidades y contraseñas para hacerlo, y lo mandará a otro que en su *smartphone* tiene la aplicación adecuada para leerlo y gestionarlo. Nada más complicado que eso. La cuestión es que justamente eso tiene validez en la medida en que está hecho dentro de los sistemas y aplicaciones. Hoy en día, por la página web de cualquier institución, con las claves necesarias se hacen operaciones millonarias en dos segundos. Esto es lo mismo, pero llevado al cheque.

SEÑOR ARTECONA (Daniel).- Quiero hacer dos o tres aclaraciones. El endoso se plantea en el cheque digital, porque el digitalizado es para la presentación en cuenta. El proyecto contiene la solución de que el endoso también es digital, o sea través de la firma digital.

Con respecto a la figura penal que mencionada el señor diputado, entiendo que no es necesario crear nuevas figuras penales. En todo caso, están contempladas por las vigentes; esa fue la filosofía del proyecto, inclusive está la figura de la estafa; el tipo penal de estafa cubre las figuras que les preocupa a los señores legisladores.

En cuanto a lo que decía la señora diputada, a los efectos de la ejecución, es decir, de iniciar el juicio ejecutivo frente al cheque, el proyecto contempla que en el caso de los cheques digitales haya una expedición de un certificado por parte del banco girado, a fin de habilitar por esa vía la ejecución del documento digital. En cierta medida para la ejecución se transforma en un documento físico porque hay una expedición de un certificado por parte del banco que habilita la acción ejecutiva.

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- En primera instancia, quiero saludar a la delegación.

La pregunta que quiero hacer no refiere concretamente a este tema.

Entiendo que todo esto es un procedimiento para evitar que el cheque desaparezca, y entiendo que facilita las operaciones, pero ¿cuál sería la diferencia entre enviar un cheque por mail con una foto desde mi celular y cobrarlo y hacer una transferencia electrónica?

SEÑOR RIBEIRO (Washington).- En realidad, este proyecto no está pensado para evitar la eliminación o la desaparición del cheque; bajo el reconocimiento de que el cheque se siga usando lo que se busca es adaptar la legislación a la nueva tecnología. Esa es la orientación.

El uso del cheque con relación a la transferencia puede ser semejante en el pago contado, pero el cheque diferido en particular también es un mecanismo de crédito. En ese sentido, la transferencia, tal cual la conocemos hoy, no cumple con los requisitos para operar como crédito, más allá de que se podría desarrollar.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- En función de lo que nos han dicho las autoridades del Banco Central, creo que podemos tener toda la tranquilidad de que una vez que esto se implemente y se dicte la reglamentación del Banco Central, que es pieza fundamental de todo este mecanismo -porque lo que nosotros vamos a hacer es dictar una ley marco para que en ese marco el Banco Central reglamente-, no va a ser posible un conflicto de derechos entre distintas personas que hayan recibido el mismo cheque: uno por la vía digital y otro en papel. Esa posibilidad quedará eliminada. Nos quedamos con esa tranquilidad.

La segunda cuestión es la siguiente. Todos sabemos que en los últimos tiempos se han producido situaciones de esas que se llaman "jaqueo de cuentas"; personas que se ven estafadas porque alguien se mete en sus cuentas bancarias y hace transferencias que ella no autorizó y le vacía la cuenta.

Yo he hecho algún pedido de informes al Banco Central acerca de esto; he recibido alguna información que me dice que esto no es de ninguna manera algún caso aislado, sino que es un fenómeno que tiene cierta extensión.

Desde esa perspectiva, es decir, desde la vulnerabilidad del sistema frente a maniobras ilícitas, ¿cómo ven ustedes esto? ¿Es el riesgo normal, inherente a cualquier actividad humana? Porque en todos casos puede haber fraude, perjuicio; hasta el cheque en papel se puede falsificar. Esta nueva tecnología, desde el punto de vista de su vulnerabilidad, su exposición a las maniobras ilícitas, ¿tiene el mismo grado de exposición que cualquier otra cosa que se puede hacer o esto amplía significativamente el riesgo de ilicitud, de maniobra y de perjuicios?

SEÑOR LABAT (Diego).- Es una preocupación bien importante para el Banco Central el tema de los fraudes. Está habiendo muchos; el sistema financiero de alguna manera está tomando medidas. El mes pasado y el anterior estuvimos haciendo una campaña de información pública, tratando de poner el tema arriba de la mesa y mostrando esa preocupación y aconsejando al ciudadano para que se preocupe por el cuidado de su cuenta. Es una preocupación importante y creo que todo el sistema requiere elevar los estándares de ciberseguridad. Como el economista Sarmiento mencionaba, ahí está la clave de la cuestión, de la confianza en todo el sistema de pagos.

Dicho esto, yo entiendo que esta herramienta de permitir digitalizar los cheques o, eventualmente, si después pasáramos a la emisión de cheques electrónicos no debería agregar más riesgos que el que hoy tenemos. Si hoy el manejo de claves hace los deberes que debe hacer, esta herramienta por sí no debería agregarle más riesgo de lo que hay hoy.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- En Argentina, por ejemplo, ¿no hubo problemas judiciales con esto? Como dice en la exposición de motivos, esto ya se usa en Argentina.

SEÑOR LABAT (Diego).- No tenemos datos de que en Argentina haya habido más fraude que los habituales, con otros instrumentos, como las transferencias, las tarjetas.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Un saludo a la delegación.

Cuando entraron los doctores Artecona y Berti yo estaba mirando el celular, pero no estaba distraído, sino que no tenía red y estaba tratando de conseguir información para las preguntas. Ahora saludo al excompañero de clase y compañero de cátedra que todavía lo extrañamos, y al doctor Berti, que no es compañero de clase porque es bastante más joven, pero es compañero de cátedra.

El Decreto-Ley Nº 14.412 habla de que los cheques son diferidos, etcétera. La primera pregunta es si no sería necesario crear el cheque digital. La ley habla de dos cheques. Me parece que este es como un tercer cheque, pero puede ser fruto de mi ignorancia. Quizás sea necesario agregar al artículo 1º una nueva modalidad de cheque. El artículo 1º dice: "Los cheques son de dos clases: A) Comunes. B) Cheques de pago diferido".

No sé si este cheque digital es un cheque; y acá formulo la segunda pregunta, que capaz descarta a la primera. ¿El cheque digital siempre primero es en papel y después se transforma en digital o puede ser el cheque digital sin ser cheque de papel? Ahí habría que ver el tema del artículo 1º. Esa es la primera inquietud.

La segunda es si los bancos tienen la libertad como hoy de decirle a un cliente: "Yo a usted no le doy cheque digital; prefiero manejarme con el otro". Quiero saber si pueden tener esa opción, Como dijo el economista Sarmiento: "El banco arregla con su cliente". Hay gente que no tiene fondos, pero por la importancia del cliente los bancos igual lo respaldan. Quiero saber si el Banco tiene la posibilidad de decir: "Con este cliente, a pesar de que hay una ley, yo el cheque digital lo descarto".

La tercera pregunta es si esta modalidad del cheque digital deja afuera a la letra bancaria, que para mí es una especie de cheque también; capaz que no es. ¿Se podría emitir una letra digital también?

La cuarta pregunta es la siguiente. Cuando el artículo 1º dice: "la firma electrónica avanzada para su libramiento". No entiendo qué le agrega la palabra "avanzada". Es un tema de redacción; no entiendo esa parte.

La última pregunta tiene que ver con un tema más técnico. En varias disposiciones se dice que el Banco Central "regulará". No sé si es un vocabulario "bancocentralista" usar la palabra "regulará", porque la regulación se realiza mediante la reglamentación. Es como una consecuencia de la reglamentación. La reglamentación regula. Pregunto esto porque lo ignoro. Dice: "El Banco Central reglamentará la forma de aplicación de lo dispuesto en la presente ley". ¿Es sinónimo de regulará? Es un tema técnico; simplemente de redacción legislativa. Si eso es así, es así, si no habría que sustituir en todos los artículos que dice "regulará". Dice, por ejemplo: "El Banco Central del Uruguay regulará las disposiciones de la presente ley, incluyendo la forma y condiciones en que se llevará el Registro de infractores". ¿No debería decir "El Banco Central reglamentará"? Claramente, mediante la reglamentación, regula. O sea, habría que sustituir la palabra "regular" por "reglamentar", que es más jurídica desde el punto de vista técnico.

Lo que me diga Daniel lo voy a aceptar; esta pregunta simplemente es un tema de redacción legislativa.

Como pude acceder a internet, descarto la última pregunta que tenía para hacer. Refería a la frase: "la firma del librador que podrá ser". Me parecía que el "que" no iba, pero leyendo todo el artículo queda bien desde el punto de vista de la técnica.

SEÑOR ARTECONA (Daniel).- Voy a empezar por el final.

El "regulará" no es de nuestra autoría. Surge en el proceso de iniciativa legislativa en el Poder Ejecutivo cuando la Presidencia de la República nos observó porque nosotros habíamos puesto "reglamentará". La Presidencia de la República sostiene que la reglamentación de la ley es una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo a través de decretos reglamentarios. Entonces, nos sugirieron y aceptaron que sustituyéramos la palabra "reglamentará" por "regulará", en el entendido de que el Banco Central es el ente regulatorio y tiene potestad regulatoria sobre el tema. Y así se hizo.

Comparto con el señor diputado Lust que desde el punto de vista idiomático preferiría el término "reglamentará", pero hubo un problema técnico jurídico que determinó ese cambio.

En cuanto a la firma electrónica avanzada, es un concepto que está definido en la Ley Nº 18.600 y justamente va en consonancia con la inquietud del señor diputado Pasquet en el sentido de dar, a través de la actuación de un certificador digital, la debida autenticidad a la firma expresada por esos medios. Esa es la razón de haber incluido firma electrónica avanzada; simplemente por la referencia a una definición legal que permite dar mayores garantías de autenticidad a la firma expresada por ese medio.

En cuanto a la cuestión de si debiera establecerse en una tercera categoría el cheque digital, en nuestra perspectiva, entendemos que no es conveniente porque el bloque de disposiciones de los cheques vigentes son aplicables al cheque digital; nosotros lo introdujimos dentro de las categorías ya existentes. O sea tanto el cheque común como el cheque de pago diferido admiten la firma autógrafa y la firma digital. No advertimos que la especificidad del cheque digital ameritara incluirlo en una tercera categoría, que quizás obligara a una regulación específica. Este proyecto trata de ser de mínima, en el sentido de cambiar lo menos posible de modo de respetar la estructura ya vigente de regulación del cheque que durante décadas se ha aplicado sin demasiado estrépito y con buen éxito. Esa fue la razón. Entendemos que tal como está estructurado en el proyecto, el cheque digital es una especie dentro del género de cheque común y dentro del género de pago diferido que, a su vez, son especies del género cheque.

Por otro lado, el cheque digital sustituye al físico. Cuando hay un cheque enteramente digital, no hay expresión física de ese cheque; el cheque va circulando digitalmente.

SEÑOR SARMIENTO (Adolfo).- Quiero hacer una aclaración terminológica.

Una cosa es el cheque que nace físico y se digitaliza, y otra cosa es el cheque -nosotros fuimos bastante cuidadosos en eso- que nace electrónico; no digital, sino electrónico. Para separar esto de cambiar, desmaterializar; ese es el proceso de digitalización. En este sentido, nos asesoramos con la parte tecnológica.

Otra cosa es el cheque que nace electrónico y que no hay un cheque físico. Aclaro esto porque si no empezamos a decir "el que nace digital" o "el que se digitaliza" y eso lleva a confusión. Una cosa es un cheque que nace físico y se desmaterializa, se vuelve digital, y otra es un cheque que nace electrónico, toda su vida es electrónico y muere electrónico; no se puede convertir en material.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Todas las dudas las evacuaron perfectamente, solo quedó una y es si la letra podría ser digital. Dentro de mi ignorancia, creo que la letra es una especie de cheque con otra garantía.

SEÑOR RIBEIRO (Washington).- La letra es un instrumento de pago contado y como tal es semejante a una transferencia que ya es -entre comillas- "digital".

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Si no recuerdo mal el doctor Artecona señalaba que iba a diferenciar el caso de empresas con el caso de personas en cuanto a la digitalización de los cheques cartulares. No logré captar la diferencia.

SEÑOR SARMIENTO (Adolfo).- Hay dos razones: una es el acceso a la tecnología. Las empresas en general -estamos hablando de empresas medianas que manejan cheques- ya tienen una infraestructura tecnológica montada, por lo cual les es mucho más fácil a los propios sistemas integrarles el escáner que gestiona todo esto.

En cuanto a las personas, para empezar -hoy lo estaban mencionando-, no todas acceden a una cuenta corriente con cheques y, aunque accedan, no todas tienen acceso a la misma digitalización. De hecho, las aplicaciones que yo mencionaba a nivel de celular están pensadas para ser más inclusivas con las personas que manejan un celular; les es más familiar bajar una aplicación que lo permita. También nos explicaban -por eso yo hablaba del cifrado de los mensajes- que cuando yo lo hago desde una computadora que tiene un IP y determinadas seguridades, el cifrado es más fácil que cuando lo hago desde un celular. En los celulares, uno no ingresa con tantas contraseñas; solamente lo prende. En las computadoras hay que ingresar dos, tres o cuatro contraseñas para llegar al sistema. Esos *firewall*, esos cortafuegos, son capas de seguridad. Entonces, generalmente estos desarrollos de aplicaciones para personas son a nivel de celular, pero están pensados para cheques de bajo valor. ¿Por qué? Por los riesgos que asume el propio banco en cuanto a los montos, que son parte de estos riesgos operativos.

No sé si aclaré un poco más. Gracias por la pregunta.

SEÑOR ARTECONA (Daniel).- Había quedado pendiente la respuesta al señor diputado Lust respecto de si el banco puede determinar con qué clientes utiliza sus instrumentos. Nosotros pensamos que sí; en cuanto a la relación cliente banco, en función de la evaluación de riesgos, como bien expresaba el economista Sarmiento, el banco puede determinar qué medio utiliza con sus clientes, a los efectos de movilizar sus cuentas corrientes.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Se dice en la justificación jurídica que se toma como modelo el argentino, la Ley Nº 27.444 de 2018. Hubo un incremento increíble en los cheques electrónicos. Según los datos que había, se pasó de 9.200 cheques a cerca de 570.000 y además bajaron sustancialmente los cheques físicos, de 5.000.000 a 3.800.000. También bajó el índice de cheques sin fondo, que pasó del 1 % al 0,3 % en Argentina. ¿Cuál es la perspectiva de ustedes en cuanto a la masividad de esto? Si mal no recuerdo, se avanzó muchísimo con las facturas electrónicas, pero no necesariamente con firma digital, porque ha pasado últimamente que muchos pensaban que tenían documentos conformados y después tenían que levantar la firma porque nadie hacía el contrato. Y eso porque no había bancos de por medio. ¿Cuáles serían las perspectivas que ustedes tienen en cuanto a cuánta gente accederá? Pregunto porque esto se dio en el marco de una pandemia. También quiero saber si lo han hablado con los bancos, si tienen interés en incrementar sustancialmente esto o es un desafío solamente para contemplar una alternativa a lo que ya existe.

SEÑOR LABAT (Diego).- Hay una visión y no total certeza. Con respecto a la digitalización de los cheques, como hoy decía Sarmiento, ya hay algunos bancos que en casos muy particulares lo están haciendo. Entendemos que, en la medida en que la ley se apruebe, esto se va a aplicar más masivamente. El cheque electrónico, o sea la emisión de cheques originalmente electrónicos, requiere inversión de tecnología de todo el sistema financiero. A mí, por lo menos, me quedan ciertas dudas de que eso termine ocurriendo, ya que se requiere una inversión importante y hoy hay otras alternativas como las propias transferencias.

En cuanto a qué va a ocurrir y si eso se va a masificar, no tengo la respuesta. Lo que nosotros quisimos desde el banco es que el marco jurídico existiera para que si el sistema financiero está dispuesto a hacer las inversiones que correspondan y los desarrollos, los hagan, pero con un marco.

En cuanto a la digitalización de cheques, no tengo mucha duda. De hecho, tenemos petitorios de varias instituciones pidiéndonos procedimientos para digitalizar. Sabemos que es de interés de los bancos, creo que incluso concurrió la Asociación de Bancos Privados a la Cámara de Senadores. Lo que no podemos decir es si lo van a hacer y si van a hacer las inversiones porque no responden al Banco Central, sino que las hacen los distintos bancos públicos y privados.

SEÑORA PRESIDENTA.- Justo hicieron referencia a la concurrencia al Senado de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay. Ellos manifestaron haber tenido instancias de intercambio con el Banco Central del Uruguay sobre este tema, pero también dejaron algunas preocupaciones. Me gustaría leerles lo que expresaron ahí; estamos tratando de conseguir el informe porque también hicieron sugerencias que no surgen de las versiones. El informe jurídico que hicieron llegar a la comisión lo vamos a tener como un insumo de trabajo. Allí manifestaban que para ellos requerían reserva legal determinados aspectos que no se podían dejar librados a la reglamentación y a la regulación, tal como expresa la norma. Algunos hacían referencia al endoso, a los descuentos, a las responsabilidades por el control de firma, pero hicieron una apreciación que me preocupa. Ellos expresan: Debemos establecer un marco regulatorio, claro y sistemático de este instrumento como sucedió con el Decreto Ley Nº 14.412, la ley de cheques, que cuarenta y cinco años después sigue vigente con el funcionamiento del sistema de pagos a través de las leyes Nº 18.573 y Nº 19.210. Una ley debe regular las condiciones de funcionamiento de los cheques electrónicos, especialmente cuando se trata de normas que limitan derechos, como puede ser el caso de la determinación de responsabilidad del banco receptor. Dicha limitación en la libertad debe estar consagrada por una ley, ya que toda limitación de derechos es de reserva legal. Nos parece

importante recordar esto para evitar el riesgo de que se puedan considerar inconstitucionales aquellas disposiciones que supongan una limitación de derechos y no estén establecidas en una ley.

Estas son las apreciaciones de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay, que dejaron expresa reserva de estas cuestiones que ellos entendían que tenían que estar contempladas en la normativa legal y que no quedaran únicamente libradas a la regulación. Quiero aprovechar que está la delegación del Banco Central para que dejen su mirada con respecto a ello.

SEÑOR ARTECONA (Daniel).- Respecto a esa inquietud, en nuestra percepción, la única objeción que hacía la Asociación de Bancos del Uruguay era a la disposición que le da al Banco Central la posibilidad de regular la responsabilidad del banco receptor del cheque con relación a los cheques digitalizados. Creíamos que esa era la única objeción en cuanto a posible inconstitucionalidad. La regulación de las responsabilidades era lo único que ellos objetaban; capaz que no teníamos conocimiento de las otras objeciones. En principio, nuestra posición es que, primero, el régimen legal del cheque es aplicable *in totum*, o sea, todo el marco legal va a ser aplicable en su totalidad a los cheques electrónicos y a los cheques digitalizados. En ese sentido, va a tener un marco legal completo ya vigente que va a regir para los cheques electrónicos y los cheques digitalizados.

En segundo lugar, entendemos que nuestras potestades como reguladores del sistema, que tienen base constitucional en el artículo 196 y base legal en la carta orgánica y en las leyes que regulan las distintas actividades -la ley de intermediación financiera, la ley de sistema de pagos y las otras leyes que dan competencias al banco para regular los distintos ordenamientos sectoriales-, nos facultan a establecer marcos de responsabilidad de los distintos sujetos que intervienen en el sistema, específicamente de las entidades que están bajo nuestra supervisión. No estamos hablando, obviamente, de un tema de responsabilidad civil, de determinar si el banco es responsable civilmente, cuestión que deberá siempre determinar un juez, sino de las responsabilidades en el marco del ordenamiento sectorial, que es el sistema bancario, y la posibilidad del Banco Central de establecer dentro de ese sistema obligaciones a cargo de las instituciones y sancionarlas por su incumplimiento.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- En el mismo sentido que viene señalando el doctor Artecona, el Banco Central, en el ejercicio de sus potestades, podría perfectamente no aceptar cláusulas contractuales del banco con sus clientes que lo exoneren de responsabilidad ante cualquier tipo de situaciones, lo que a mí me parecería muy bien.

SEÑOR ARTECONA (Daniel).- Lo hacemos habitualmente; en el control de los marcos contractuales, esas cláusulas se tipifican como abusivas y se instruye su supresión o modificación.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Voy a dejar una sugerencia para pensar. Sigo con el artículo 1º, capaz que yo no entiendo. No es para que me respondan, sino simplemente para que se lleven como un insumo. El artículo 1º de la Ley Nº 14.412 podría decir: "Los cheques son de dos clases: cheques comunes y cheques de pago diferido, los que podrán ser cartulares, digitales o electrónicos". Lo digo para que lo piensen, porque cartular es sinónimo de físico. Capaz que no suma; como bien dijo el economista, esto se aplica a cualquier cheque, y entonces no hay que aclararlo.

Por otra parte, mientras escuchaba estaba pensando que si los argentinos no encontraron la forma para violar la validez de estos documentos, me quedo tranquilo. Es una buena referencia que esté inspirado en la Argentina y que dé resultado.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- En la exposición de motivos se señala que en Argentina esto tuvo como efecto la disminución de cheques sin fondo. ¿A qué lo atribuyen? ¿A la disminución en el tiempo de gestión de riesgos? ¿En qué está? Nos interesa conocerlo porque es un buen efecto. Queremos poder entender por qué se da eso.

SEÑOR SARMIENTO (Adolfo).- La información a la que tuvimos acceso básicamente dice que lo que hubo fue una aceleración de los tiempos y del acceso a la información, como recién comentaba Ribeiro. Eso no solamente agiliza los procesos, sino que permite casi que la información esté *online.* Es como que se automatiza, por así decirlo, y por eso se menciona en muchos casos esto de la similitud con la transferencia, que vieron que estuvo presente varias veces en la discusión, porque en la transferencia obviamente la disponibilidad de los saldos es inmediata y en tiempo real. De alguna manera, se empiezan a asimilar estos medios de pago producto de la utilización de los medios electrónicos. Ese es el principal elemento.

Después uno podría pensar, como segundo elemento, que también es un contralor en tiempo real mucho más amigable de parte de las instituciones, no solamente el acceso a la información, sino quién está emitiendo los cheques y con quién estoy teniendo problemas, para generar incluso digitalmente mis prevenciones. Esto es parte de por qué las instituciones financieras están interesadas en tener estos medios; no es solamente porque es más fácil para dar un mejor servicio a sus clientes, sino también porque les permite un mejor control desde el punto de vista de la información que tienen sobre la actividad de sus clientes.

SEÑORA PRESIDENTA.- No habiendo más preguntas, agradecemos la presencia de la delegación y lo claros que fueron en las respuestas a las interrogantes que tenían los integrantes de la comisión.

(Se retiran de sala los representantes del Banco Central del Uruguay)

——Con respecto a este primer punto, si están de acuerdo nos tomamos el tiempo suficiente como para analizar las apreciaciones de la delegación en cuanto a las preguntas que hicimos. Por otra parte, vamos a repartir el informe de la Asociación de Bancos Privados del Uruguay que acercaron a la Comisión de Hacienda del Senado porque también allí hay algunas consideraciones y propuestas.

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Pregunto si no deberíamos consultar a la Comisión de Hacienda de Cámara de Representantes, porque este proyecto viene de la Comisión de Hacienda del Senado.

SEÑORA PRESIDENTA.- No, nosotros entendemos que esta Comisión es pertinente para tratar el proyecto. De hecho, es lo que estamos haciendo.

La documentación que no estaba disponible se repartirá para que sea analizada.

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Requisitos para el ingreso a la Policía Nacional. Modificación del artículo 44 de la Ley N° 19.315. (C/1296/2021. Rep. 381)".

La diputada Hugo solicitó asesoramientos de algunas delegaciones.

(Diálogos)

——Si la Comisión considera pertinente, procederemos a convocar a las delegaciones solicitadas.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Creo que hay una situación que nos condiciona y es la fecha, la altura del año en que estamos.

Nos queda una única reunión -que será extraordinaria- el 14 y el 15 comienza el receso, lo cual impide el tratamiento de estos temas con el ritmo que a nosotros nos gustaría.

No hacemos cuestión de que se cite para la próxima, cuando se quiera que sea la próxima, pero sí decimos que en la próxima haremos cuestión de que se vote, porque la cantidad de asesoramientos y las entidades que deban prestarlo debe guardar cierta proporción, cierta armonía, con la complejidad del asunto a estudio de la Comisión.

Desde nuestro punto de vista la sencillísima modificación del artículo de la ley orgánica policial que plantea este proyecto no justifica dilatar los asesoramientos.

A esta altura del año no hacemos cuestión, porque no se va a tratar ahora, pero adelantamos que cuando retomemos el trabajo solicitaremos a la Comisión que esto se vote.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Mesa ha tomado nota de estos planteos.

Se pasa a considerar el asunto que figura en tercer término del orden del día: "Información a la Asamblea General de los vínculos con el Estado. Regulación. (C/1622/2021. Rep. 461)".

En este caso tuvimos el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Hemos analizado las apreciaciones y los aportes de la Oficina Nacional del Servicio Civil y, si se está de acuerdo con avanzar, vamos a repartir nuestra propuesta de redacción para considerarse en una próxima reunión de la Comisión.

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Inmuebles en el departamento de Durazno. Se transfieren del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda. (C/763/2020. Rep. 260)".

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Con la señora diputada Inzaurralde quedamos encargados de trabajar en este proyecto.

Como todos sabemos, el proyecto de inmuebles del departamento de Durazno es muy sencillo. Se trata de la transferencia a la Agencia Nacional de Vivienda de unos padrones que según el presidente de la Agencia Nacional de Vivienda permitirá escriturar las viviendas que han sido adjudicadas.

Se nos hizo llegar a todos el expediente de la Agencia Nacional de Vivienda N° 217/68/1/004830, donde figura todo el estudio del proceso dominial -para hablar en términos notariales- de los padrones, la fusión y transformación en su momento. No obstante, a fojas 50 de dicha documentación hay un informe, que prácticamente es la exposición de motivos de este proyecto, que es una transcripción -tomada de las cuarenta y nueve fojas precedentes- de cuál fue la historia de estos terrenos, que arranca el 8 de agosto de 1941 cuando una sociedad -la Comisión Oficial Central de Distribución de Socorro a los damnificados del Temporal del 15 de abril de 1940- adquirió esas fracciones.

Luego vienen las distintas transferencias de dominio; en el año 1943 se realiza un plano que individualiza perfectamente el plano de mensura y fraccionamiento, que está inscripto legalmente y se le adjudican el número de padrones 3700 y 8200.

El Banco Hipotecario del Uruguay construyó un complejo habitacional y el 26 de setiembre de 2008, por escritura pública -etcétera, etcétera- autorizada por la escribana del Banco Hipotecario del Uruguay, Miriam Saldivia -que curiosamente nos acompañó acá en una reunión anterior por otro tema-, se crea el fideicomiso financiero con todas las regulaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, y continúa el informe y termina algunas fojas más adelante cuando el presidente de la Agencia Nacional de Vivienda y de la Secretaría General aprueban el proyecto de ley que va a permitir la regularización de esas viviendas.

Se necesita una ley porque es una transferencia entre órganos estatales, y ahí se trasmite el fideicomiso y la propiedad que ya está incluida en él.

Por lo tanto, me parece que la aprobación de este proyecto, que es bastante sencillo, solucionaría o destrabaría un tema jurídico que ya en los hechos está resuelto, porque las viviendas están construidas, adjudicadas, etcétera.

Del estudio que hice de la carpeta -que la escribana Inzaurralde claramente puede enriquecer- puedo decir que estamos en condiciones de acompañar el proyecto.

SEÑORA REPRESENTANTE INZAURRALDE (Alexandra).- Me sumo a lo expresado por el señor diputado Lust Hitta.

Me encomendaron el estudio de la carpeta. La idea es: no aprobemos una ley si no estamos seguros de lo que estamos haciendo de transferencia dominial. A esos efectos, quiero dar la tranquilidad del estudio de títulos se hizo por la Agencia Nacional de Vivienda, porque estos padrones fueron incluidos en un fideicomiso entre el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda, pero se advierte que nunca hubo transferencia dominial de estos padrones de lo que era INVE al Banco Hipotecario del Uruguay. Por consiguiente, nadie puede transferir más de lo que tiene.

Entonces, quiero dar la tranquilidad de que se hicieron los estudios, de que se sacó la información registral, de que en base a información del sector de agrimensuras se realizaron los descartes respectivos; por supuesto que no entramos al estudio de fondo, porque para eso están las firmas respectivas de los profesionales intervinientes, pero sí vimos que se hizo.

(Diálogos)

——Lo único que tenemos para corregir es un número que está de más, el número 26 que viene después de "514 m2 49 dm2, 1200 m2 y 381 m2 61 dm2" en el artículo 1º, porque no surge del informe del agrimensor.

(Diálogos)

——En el folio 39 del expediente se dice que empadronado con el número 8200 de la localidad catastral Durazno -a continuación se describe el deslinde, se hace mención a la abstracción, al plano- y señala el área del solar: 381 metros cuadrados, 61 decímetros cuadrados, es decir, sobra el 26.

SEÑOR REPRESENTANTE PASQUET (Ope).- Pregunto a los colegas escribanos integrantes de la Comisión si es necesario a efectos de dictar esta ley que indiquemos la superficie de cada padrón, es como indicar, a efectos de mayor precisión, el deslinde de cada predio.

Entiendo que en una escritura para la circulación del bien en el dominio privado eso se exija, pero a estos efectos, francamente, no veo la necesidad.

Si indicamos el padrón, la localidad y, además, estamos diciendo que es para permitir la regularización dominial de determinado conjunto habitacional emplazado en

dichos padrones, creo que la identificación de los inmuebles se realiza perfectamente y no tenemos por qué entrar en mayores detalles.

Yo eliminaría toda la cuestión del área y me quedaría únicamente con los números de padrón.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo intercambiado entre los miembros de la Comisión, y en virtud de la propuesta realizada, fundamentalmente, por el señor diputado Lust, a quien le agradecemos por el estudio realizado de los antecedentes dominiales, que llevó a cabo junto a la diputada Inzaurralde, a quien también le agradecemos, estamos en condiciones de votar en discusión el proyecto de ley que tenemos a consideración.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 1º.

Antes de ponerlo a votación le voy a ceder la palabra el señor diputado Eduardo Lust para que aclare cómo quedaría la redacción.

SEÑOR REPRESENTANTE LUST HITTA (Eduardo).- Esta iniciativa tiene una redacción propia de todo proyecto, pero sugerimos a la Comisión realizar un pequeño ajuste, que sería el siguiente: "Articulo 1º. Transfiérese, a título gratuito, del patrimonio del Estado a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de fiduciaria del 'Fideicomiso Social V- Fideicomiso Financiero', la propiedad de los tres inmuebles empadronados con los números 3700, 3701 y 8200, ubicados en el departamento de Durazno, localidad catastral Durazno, a fin de permitir la regularización dominial del Conjunto Habitacional QS1 emplazado en dichos padrones".

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1° con las modificaciones propuestas.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cero en diez: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Corresponde elegir un miembro informante.

Se propone al señor diputado Lust como miembro informante.

(Apoyados)

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA REPRESENTANTE HUGO (Claudia).- Era para dejar una constancia sobre la versión taquigráfica de la semana pasada, sobre una intervención que yo hice preguntándole a la Asociación de Escribanos. La pregunta era que quería consultar cuántos son los negocios de compra venta que se frustran al año porque los escribanos encuentran una donación en la titulación, y en lo que está escrito en la versión taquigráfica dice: "porque los escribanos no encuentran una donación".

Hay que corregir y quitar el "no".

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

SEÑORA PRESIDENTA.- Se pasa a considerar el asunto que figura en sexto término del orden del día: "Sufragio. Se sustituye el artículo 77 de la Ley Nº 7.812".

Con respecto a este proyecto recibimos la respuesta de la Corte Electoral, la que, en Acuerdo de 15 de noviembre del corriente, nos sugiere una redacción para el literal C) del proyecto sustitutivo. A su vez, expresa que resuelve hacernos saber que con esta redacción la corporación no advierte ninguna dificultad, en caso de resultar aprobado dicho proyecto, para su instrumentación.

Entonces, si la Comisión está de acuerdo, ponemos en consideración el proyecto de ley.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo único.

Debemos hacer una modificación en la redacción del literal B). Donde dice: "Comisiones Receptoras de Votos de difícil acceso prevista por el artículo 44 numeral 12)", debe decir: "[…] por el numeral 12) del artículo 44 de la presente ley […]".

A su vez, el literal C) quedaría redactado tal como nos sugirió la Corte Electoral, es decir: "Las personas respecto de las cuales se hubiere dictado una medida de protección de las previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley Nº 19.580, de 22 de diciembre de 2017 o en el artículo 10 de la Ley Nº 17.514, de 2 de julio de 2002, podrán sufragar, exhibiendo la credencial cívica, ante una Comisión Receptora de Votos perteneciente a la misma serie que corresponda al votante, siempre que deba sufragar en el mismo local que corresponde a la persona agresora. El sufragio se emitirá con observación simple y en la hoja de identificación el sufragante deberá firmar una constancia, que tendrá carácter de declaración jurada, identificando la resolución judicial que dispone la medida y los datos identificatorios del agresor, en la forma que disponga la reglamentación".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

——Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto.

Corresponde elegir un miembro informante.

SEÑOR REPRESENTANTE COLMAN (Mario).- Propongo a la señora presidenta de la Comisión como miembro informante.

